

ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

VIGENCIA: desde 1° de marzo de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023.

	Sin S.A.C.
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 3.213,58
1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA:</u> a partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona.	
Capataz con caballo.....	\$ 5.136,52
Peón con caballo.....	\$ 4.112,50
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 4.673,89
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$ 21,99
2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA:</u> Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros	
Capataz.....	\$ 837,85
Resero.....	\$ 437,21

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 408,91). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES

en campo, por persona que posea elemento de trabajo.	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 6.661,92	\$ 4.015,11
Clasificador.....	\$ 5.113,45	\$ 2.753,70
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al	\$ 950,13	\$ 591,08

salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:

Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 5.849,33	\$ 3.053,79
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 4.582,83	\$ 2.773,27
Peón a pie.....	\$ 3.601,45	\$ 1.949,12
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 4.488,11	\$ 2.712,96

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 598,94); y por almuerzo, la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 661,40). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 53.402,68
-------------------	--------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.753,86). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL

ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 605,24
Terreno en mal estado	\$ 541,07

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O

<u>VAGONES DE FERROCARRIL</u>	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 11,06	\$ 12,26
Yeguarizos.....	\$ 13,92	\$ 15,12
Lanares.....	\$ 4,06	\$ 5,34
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : con comida	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 3.215,00	\$ 1.950,26
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 4.583,93	\$ 2.772,56
Serenos.....	\$ 4.488,11	\$ 2.714,13

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.